

ANEXO I

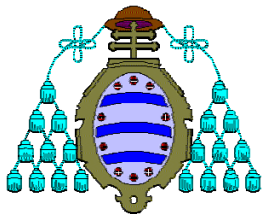
BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE CINCO TÉCNICOS CON DESTINO AL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO. TRES TÉCNICOS CON DESTINO AL CLÚSTER DE ENERGÍA, MEDIOAMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DOS TÉCNICOS CON DESTINO AL CLÚSTER DE BIOMEDICINA Y SALUD.

1. Objeto de la convocatoria:

- 1.1. Se convoca procedimiento selectivo para la contratación con carácter temporal, bajo la modalidad de contrato laboral por obra y servicio determinado de cinco plazas de Técnicos para los clúster de Energía, Medioambiente y Cambio Climático (3 técnicos) y de Biomedicina y Salud (2 técnicos) con la titulación y perfil especificados en el apartado 4.
- 1.2. Sus funciones principales, que estarán supervisadas y controladas por los órganos de gobierno del CEI, serán:
 - Colaborar los Gerentes de los Clúster y el Vicerrectorado de Investigación en la organización, dinamización y gestión de la actividad y objetivos estratégicos de los clúster del CEI de la Universidad de Oviedo.
 - Ejercer las funciones propias de su perfil técnico y especialidad que les sean asignadas, en los destinos previstos para el desarrollo de los objetivos estratégicos de los clúster.
- 1.3. El importe anual para este contrato será de 20.000 €, de los que se descontarán los costes de la seguridad social y el correspondiente IRPF. No obstante, se podrán añadir incentivos de productividad.

2. Requisitos de los candidatos:

- 2.1. Para ser admitido en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:
 - A) Tener la Nacionalidad Española o ser Nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o Nacional de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea.
 - B) Estar en posesión del grado de Formación Profesional de Grado Superior, Diplomado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - C) No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - D) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.



2.1. Los requisitos anteriormente reseñados en la presente base deberán poseerse a la fecha del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato.

3. Régimen de incompatibilidades:

3.1. La relación contractual no implica por parte de la Universidad ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma, siendo asimismo, incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado.

4. Perfil de las plazas:

- Formación Profesional de Grado Superior, Diplomado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto
- Experiencia de trabajo en Laboratorio de Investigación
- Conocimientos del idioma inglés (escrito y conversación)
- Conocimientos de informática (a nivel de usuario avanzado)
- Conocimientos de taller mecánico y electrónico
- Capacidad demostrada de trabajo en Equipo
- Disponibilidad total y flexibilidad de horarios
- Disponibilidad para viajar (territorio nacional e internacional)
- Experiencia en manejo de equipamiento científico sofisticado relacionado con las líneas de investigación del Clúster al que va asignada la plaza.
- Experiencia de trabajo en laboratorio de investigación relacionado con el Clúster al que va asignada la plaza.

5. Duración del Contrato:

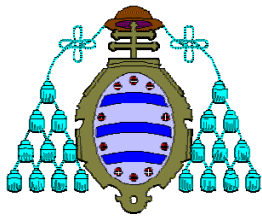
5.1. La duración del contrato será desde la fecha de su firma y por un periodo de 12 meses, prorrogable por un máximo de 12 meses en función de los objetivos fijados y alcanzados.

6. Solicitudes:

6.1. Las solicitudes, con manifestación expresa de la plaza a la que se opta, y cumplimentadas en el modelo oficial que figura como **Anexo II** se recogerán y se presentarán telemáticamente a través del registro telemático Portal del Investigador, <https://sies.uniovi.es/gitc-jsf/web/login.faces>, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del 22 de marzo.

6.2. Los interesados accederán a la dirección indicada en el apartado anterior para cumplimentar y enviar la solicitud. A continuación el nuevo usuario recibirá por correo electrónico un enlace y a través del mismo solicitará una contraseña personal que le permitirá comprobar el estado de su solicitud.

6.3. En el supuesto de que la plaza quedara vacante por falta de candidatos o sea declarada desierta al no alcanzar la puntuación mínima que recoge la base 10 de la presente convocatoria, se establecerá otro



plazo de presentación de solicitudes de 15 días naturales comenzando el día 1 de mayo.

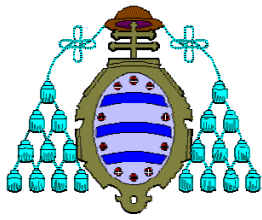
- 6.4. En todo caso, las solicitudes estarán a disposición de los candidatos en la siguiente dirección de la página web del Vicerrectorado de Investigación, <http://www.uniovi.es/investigacion/>:

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación (en español o en inglés):

- A) Copia del Documento Nacional de Identidad para los candidatos de nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar la documentación acreditativa de la condición de titular del derecho de participar o la autorización de residencia en España.
 - B) Copia del título que corresponda entre los requeridos en el perfil de la plaza.
 - C) Un ejemplar del Curriculum Vitae.
 - D) Documentos acreditativos de los méritos aportados.
 - E) Una relación de la Documentación Aportada.
 - F) Todos los documentos deberán presentarse en PDF y firmados electrónicamente.
- 6.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.
- 6.6. La Pagina Web del Vicerrectorado, <http://www.uniovi.es/investigacion/>, y el correo electrónico que figure en la solicitud serán considerados los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo, como la comunicación a la Universidad de Oviedo de cualquier cambio de dirección de correo electrónico.

7. Principios que han de respetar los proyectos científicos

- 7.1. Los Técnicos al ejercer su función deberá tener en cuenta los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki (Asamblea Médica Mundial), en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.
- 7.2. Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación Biomédica.
- 7.3. Los proyectos de investigación que impliquen específicamente la utilización de células y tejidos de origen embrionario humano o líneas celulares derivadas de ellos deberán ajustarse a lo dispuesto a tal efecto en la Ley 14/207, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.
- 7.4. Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero.
- 7.5. Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y en particular en el Real

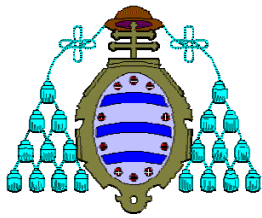


Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

- 7.6. Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Real decreto 178/2004, de 31 de enero, por el que se aprueba el reglamento general que la desarrolla.
- 7.7. Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan, en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición de agentes biológicos.
- 7.8. Los proyectos que impliquen adquisición o intercambio de material genético deberán atenerse a lo establecido en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y a lo establecido en la Ley 30/2006, de 26 de julio de Semillas de Vivero y de Recursos Fitogenéticos. En el caso de Recursos Fitogenéticos las recolecciones de material genético deberán cumplir las disposiciones de carácter nacional y/o autonómico que afecten a posibles taxones que se consideren amenazados.

8. Admisión de Aspirantes

- 8.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación dictará y hará pública dentro de los cinco días hábiles siguientes, una Resolución aprobando las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos indicarán sus nombres, apellidos, documento nacional de identidad o equivalente, y en su caso, la causa o causas que hayan motivado su exclusión. La Resolución se hará pública en la dirección de la página web del Vicerrectorado que se especifica en la base 6.6 de la presente convocatoria.
- 8.2 Son causas de exclusión:
 - a. La presentación de la solicitud indebidamente cumplimentada o fuera del plazo establecido.
 - b. La no presentación de la documentación exigida en la base 6.4
- 8.3 Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución que aprueba las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.
- 8.4 Transcurrido el plazo anterior, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos en los lugares señalados en la base 8.1 de la presente convocatoria, indicando igualmente las causas de exclusión.



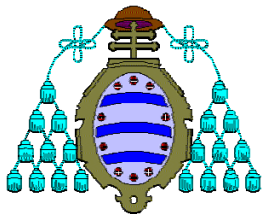
8.5 La Resolución que apruebe las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Oviedo en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado mientras no recaiga resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

9. Comisión de Selección:

- 9.1 La comisión de Selección, que se constituirá al efecto, es la que figura como Anexo III de esta Convocatoria.
- 9.2 La Comisión de Selección se considerará válidamente constituida con la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. Excepcionalmente, será válida la constitución cuando entre los miembros presentes se encuentre al menos el Presidente, y tres vocales titulares o suplentes.
- 9.3 Para que la Comisión pueda actuar válidamente, una vez constituida, será necesaria la participación de, al menos, el Presidente, el Secretario y dos vocales.
- 9.4 En cuanto a la abstención de los miembros de la Comisión y al derecho de recusación que podrán plantear los aspirantes, será de aplicación el Art. 28.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 9.5 La Comisión de Selección elevará propuesta de contratación en el plazo de quince días, contado a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha propuesta, se hará pública en los lugares señalados en base 8.1 de la presente convocatoria.

10. Criterios de Selección:

- 10.1 La Comisión de selección llevará a cabo la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Adecuación al perfil
 - Méritos profesionales relacionados con el perfil requerido
 - Se valorará:
 - o La adecuación al perfil, en especial la experiencia de trabajo en laboratorio de investigación relacionado con el clúster a que va dirigida la plaza y la experiencia en manejo de equipamiento científico sofisticado relacionado con las líneas de investigación del clúster, incluida la realización de un supuesto práctico (hasta 50 puntos)
 - o La experiencia profesional (hasta 15 puntos).
 - o El conocimiento a nivel de usuario avanzado de ofimática y herramientas web (hasta 5 puntos)
 - o El conocimiento de inglés (hasta 5 puntos)



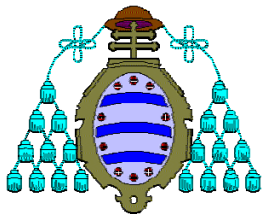
Únicamente se valorarán los méritos alegados y probados documentalmente por el concursante.

Tras un período de análisis en el que se seleccionarán los candidatos cuyo currículum mejor se adapte a los criterios establecidos, la Comisión citará a los candidatos preseleccionados, a una entrevista personal y para la realización un supuesto práctico en uno de los laboratorios de investigación o de los servicios Científico Técnico de la Universidad de Oviedo.

10.2 La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de la presente base. En caso de empate, éste se dirimirá basándose en la mayor puntuación alcanzada en la valoración de la adecuación al Perfil.

10.3 Los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 50 puntos para obtener la plaza.

10.4 En el supuesto de que ninguno de los candidatos obtuviera la puntuación mínima en alguna de las plazas, ésta será declarada Desierta.



ANEXO III

COMISIÓN DE SELECCIÓN

TITULARES

Presidente: Dña. Consuelo Martínez López

Vocales: 1º.- D. Ricardo Álvarez Fernández
2º.- D. Juan José del Coz Díaz
3º.- D. Rafael Álvarez Cuervo

Secretaria: Dña. Rosa María Corujo Quidiello

SUPLENTE

Presidente: Dña. Blanca Hernando Grande

Vocales: 1º.- Dña. Rosario Pereiro García
2º.- D. Mario Díaz Fernández
3º.- D. Julio Carbajo González

Secretario: D. Nicanor García del Valle